CH- Mjc

En Santiago, a dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.

Vistos y teniendo presente:

Que la presente acción ha sido deducida en contra de una resolución dictada por la Tercera Sala de esta Corte de Apelaciones, de modo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Carta Fundamental, respecto de dicha decisión es improcedente recurrir de amparo ante otra sala de la misma Corte de Apelaciones, por no ser aquella un tribunal revisor de la sentencia.

Admitir dicha clase de revisión afectaría las reglas de orden público sobre competencia contenidas en el Código Orgánico de Tribunales, entre ellas la del grado y jerarquía, y puede constituir seriamente una vulneración del artículo 7° de la Constitución Política de la República. A mayor abundamiento, cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 inciso 2° del Código antes señalado, cada Sala representa a la Corte en los asuntos de que conoce, constituyendo un solo Tribunal, por lo que no cabe sino declarar **inadmisible** el presente recurso de amparo.

Amparo N° 658- 2019.

ROBERTO IGNACIO CONTRERAS OLIVARES
Ministro
Fecha: 16/12/2019 11:41:18

DORA ELIZABETH MONDACA ROSALES
Ministro
Fecha: 16/12/2019 11:41:19

CLAUDIO HIPOLITO PAVEZ AHUMADA
Abogado
Fecha: 16/12/2019 11:41:19

MMMPNOXNJV

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de San Miguel integrada por los Ministros (as) Roberto Ignacio Contreras O., Dora Mondaca R. y Abogado Integrante Claudio Hipolito Pavez A. San miguel, dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.

En San miguel, a dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

MMMPNOXNJV

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl